

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	1 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESPONSABLE:	NHORA LUCERO ALDANA LOZANO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FIANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCION INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL.
RUBRO:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000358 de Julio 31 de 2025. 2.3.2.02.02.009.95 Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - Centros de Bienestar
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 - POBLACIONES VULNERABLES DE IMPORTANCIA SOCIAL.
PROYECTO VIABILIZADO	PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICPIO DE PURIFICACIÓN. El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Purificación – Tolima bajo el código de registro BPIN No. 2024735850023.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$165.381.931,44) M/CTE. VALOR APORTE MUNICIPIO: CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$115.767.352,01) M/CTE. VALOR APORTE ASOCIADO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.614.579,43) M/CTE.
La Secretaría de Salud y Protección Social, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1.1. Conveniencia de la contratación

La Constitución Política de Colombia en su artículo 64 consagra como uno de los fines del Estado "(...) promover la asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". Y en ese sentido, el artículo 209 de la misma Carta Política sujeta las actuaciones de las autoridades administrativas al cumplimiento de los Fines del Estado..."

El Decreto 092 de 2017 establece en su Artículo 2. "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) **Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo**, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales **esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) **Que no exista**

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	2 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos".

Los contratos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El municipio de Purificación plantea dentro de su plan de Desarrollo 2025 incrementar el aumento progresivo de la población colombiana especialmente del grupo de los adultos mayores, brindando asesoría, acompañamiento y asistencia técnica para el cuidado del adulto mayor del municipio de Purificación Tolima.

Este convenio tiene como objetivo principal contribuir al fortalecimiento de la atención institucionalizada al adulto mayor a través de un convenio de asociación con el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul", entidad sin ánimo de lucro con reconocida trayectoria, experiencia y reconocimiento en la atención de los adultos mayores y corresponde en la actualidad a la única en el Municipio que presta estos servicios y es la opción más favorable para el municipio y para la población objeto del programa, a través de la prestación del servicio de manera directa, con personal exclusivo de reconocida idoneidad y de experiencia técnica en esta clase de servicio, lo que garantiza efectividad y calidad del servicio. Esta iniciativa está alineada con el Plan de Desarrollo Municipal de Purificación Tolima 2024-2027.

Pilar estratégico: ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR: Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan esta situación, así mismo el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales., pues el Estado, es el encargado de garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proteger y restablecer los derechos de los mismos cuando estos han sido vulnerados o menguados; asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades experiencias y fortalezas del adulto mayor; establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto, elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; fomentar la formación de la población en el proceso de mayor envejecimiento; establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y TRANSFORMACIÓN PARA EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR la Administración Municipal, orienta como una política de gobierno la Atención institucionalizada a la población adulta mayor, con un enfoque de igualdad de oportunidades para todos y todas, permitiendo el goce y disfrute efectivo de sus derechos, por medio del desarrollo e implementación de programas y proyectos que vinculan las políticas públicas transversales en el contexto de la inversión intersectorial del plan de desarrollo., a través de la prestación del servicio de manera directa, con personal exclusivo de reconocida idoneidad y de experiencia técnica en esta clase de servicio, se garantizará la efectividad y calidad del servicio.

La figura jurídica del **Convenio de Asociación**, regulada principalmente por el Artículo 355 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 092 de 2017, se identifica como la modalidad contractual idónea para alcanzar el fin propuesto. Esto se fundamenta en las siguientes razones:

1. Naturaleza Colaborativa: El objeto implica una conjunción de esfuerzos ("aunar esfuerzos") entre el Municipio y una entidad con experiencia y capacidad instalada (presumiblemente el Centro de Bienestar San Vicente de Paul, operado por una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL), lo cual es característico de los convenios

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	3 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

de asociación. No se trata de una simple adquisición de bienes o servicios, sino de una colaboración para cumplir un fin de interés público.

2. Cumplimiento de Requisitos Normativos (Decreto 092 de 2017): La atención al adulto mayor es una actividad misional claramente enmarcada dentro del interés público y social que justifica la aplicación del Artículo 355 de la Constitución. La celebración de este convenio permite al Municipio canalizar recursos públicos hacia una ESAL reconocida por su idoneidad (la cual deberá ser acreditada y verificada en los estudios previos y documentos del proceso) para ejecutar programas que benefician directamente a una población vulnerable, cumpliendo así con los lineamientos del Decreto 092 de 2017.

3. Idoneidad del Colaborador: El Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul, como entidad especializada en la atención gerontológica, posee la experiencia (know-how), el personal capacitado y la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios requeridos. Resultaría menos eficiente y potencialmente más costoso para el Municipio desarrollar directamente esta capacidad desde cero. El convenio permite aprovechar la idoneidad y la especialización de la ESAL, optimizando el uso de los recursos públicos.

4. Sinergia de Recursos: El convenio facilita la combinación de los recursos financieros y la capacidad de gestión administrativa del Municipio con los recursos técnicos, humanos y logísticos del Centro de Bienestar, generando una sinergia que potencia el impacto positivo en la población beneficiaria.

5. Continuidad y Sostenibilidad: Establecer un marco contractual claro a través de este convenio asegura la continuidad en la prestación del servicio y permite establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y control que garanticen la calidad y el cumplimiento de los objetivos propuestos a lo largo de la vigencia del acuerdo.

La oportunidad de la contratación se justifica por la necesidad actual y apremiante de brindar atención a los adultos mayores del municipio que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que requieren cuidados institucionales. La no realización de esta contratación implicaría dejar desatendida a esta población, incumpliendo con los deberes legales y constitucionales del Municipio y generando un impacto social negativo. Además, la asignación presupuestal [Mencionar si ya existe CDP o la fuente de financiación] disponible para la vigencia fiscal actual permite abordar financieramente este compromiso.

En conclusión, la celebración de un Convenio de Asociación bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017 es la vía jurídica **conveniente y oportuna** para que el Municipio de Purificación - Tolima, en colaboración con una entidad idónea como el Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul, pueda cumplir eficaz y eficientemente con su deber de protección y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos en un fin social prioritario.

En conclusión, este convenio de asociación representa una oportunidad significativa para fortalecer el cuidado de la población del adulto mayor del municipio de Purificación, promoviendo la inclusión y cuidado, mejorando la calidad de vida y garantizando la igualdad del adulto mayor en el municipio de Purificación. La articulación con el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul", entidad sin ánimo de lucro con reconocida trayectoria, experiencia y reconocimiento en la atención de los adultos mayores y corresponde en la actualidad a la única en el Municipio que presta estos servicios y es la opción más favorable para el municipio y para la población objeto del programa, a través de la prestación del servicio de manera directa, con personal exclusivo de reconocida idoneidad y de experiencia técnica en esta clase de servicio, lo que garantiza efectividad y calidad del servicio. A través de este esfuerzo conjunto, se consolidará un modelo de atención institucionalizada a los Adultos Mayores y desarrollo sostenible y alineado con las necesidades del municipio. Con esta iniciativa, se promueve una política de gobierno la Atención institucionalizada a la población adulta mayor, beneficiando directamente a la comunidad del municipio.

Que, de conformidad con las consideraciones del Decreto Nacional No. 092 de 2017 "**Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política**", las entidades estatales están facultadas a celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a aquella ley.

El municipio de Purificación como entidad territorial debe dar cumplimiento a sus fines esenciales como establece la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2º Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" Además de las obligaciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, dentro de la cuales establece, en su Art. 8, "es obligación del estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	4 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

Una vez eliminados por la constitución política de Colombia de 1991 los denominados auxilios parlamentarios a través de los cuales se prestó un gran beneficio a personas y entidades que así los requerían con diversas finalidades de interés sociales, surgió la inquietud de permitir que se organizaron en Colombia entidades sin ánimo de lucro que coadyuvaban al desarrollo de programas y proyectos, pero a la vez también la posibilidad de que el Estado entregará recursos dinerarios a estas de tal manera que pudieran desarrollar su objeto social sin que en manera alguna se confundieran, asociaron o asimilaron a un auxilio o donación.

Un sin número de personas jurídicas sin ánimo de lucro que operan en Colombia y trabajan con denuedo y buen crédito en actividades loables, por ejemplo, asistiendo a la niñez, a los menores desprotegidos, a los ancianos abandonados, a las madres lactantes, en temas educativos, en asuntos artísticos, recreacionales, en promoción de la diversidad étnica, en la preservación del medio ambiente, entre otros.

El sector al que antes se hace referencia goza de un dinamismo extraordinario en Colombia y salvo a algunas excepciones, la mayoría desarrollan su objeto social dentro del marco constitucional y legal con principios ajustados a la ética, alejados de cualquier aptitud que propicie, fomenta o esconda conductas que rayan con lo penal, por lo que el Estado acude a ellas con frecuencia para diversas finalidades, desde luego circunscritas al desarrollo de lo normado en el Decreto 092 de 2017.

La regulación legal de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en Colombia está ampliamente garantizada, no pueden operar según sus criterios o conveniencia, sino ciñéndose estrictamente a todo aquello que pueden hacer y les permite el Decreto 092 de 2017 cuando quiera sus contratos sean suscritos con entidades estatales.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.2. DECRETO 1082 DEL 2015".

Al tratarse de una contratación directa, como es un convenio interadministrativo y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

RAZONES POR LAS CUALES ESTA CONTRATACIÓN ES LA QUE MÁS SE AJUSTA COMO ACCIÓN QUE ATIENDE LA NECESIDAD

El presente convenio de asociación entre el Municipio de Purificación Tolima y el **Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul** de Purificación es la alternativa más adecuada para atender la necesidad identificada, ya que permite consolidar una alianza estratégica con un actor clave del sector en la Atención institucionalizada a la población adulta mayor esta ejecución del cuidado del adulto mayor requiere de una organización con experiencia en "Dar protección a los adultos mayores de 60 años carentes de recursos económicos para atender sus necesidades, mediante el desarrollo de actividades que le garanticen un óptimo nivel de bienestar personal, así como gestionar con organismos de cualquier nivel, crédito, recursos y apoyo para la realización de proyectos y programas en pro del bienestar de los ancianos"., mitigan los riesgos y los mismos impactos generados en el análisis del riesgo y así mismo optimizar los recursos públicos en términos de eficiencia y eficacia., contando con más de 10 años de experiencia en el sector.

Además, el Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul de Purificación es una entidad representativa del sector, con legitimidad y reconocimiento dentro de la comunidad agropecuaria, lo que garantiza una mayor participación, compromiso y cuidado con los adultos mayores., el Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul no sólo dinamiza la economía del municipio, sino que también contribuye al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la adopción de tecnologías sostenibles, alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	5 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

El aumento progresivo de la población colombiana especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan esta situación, así mismo el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.

Por otra parte el Estado, es el encargado de garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proteger y restablecer los derechos de los mismos cuando estos han sido vulnerados o menguados; asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades experiencias y fortalezas del adulto mayor; establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto, elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; fomentar la formación de la población en el proceso de mayor envejecimiento; establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población. Es vital para esta población fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el auto cuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y del fomento de la actividad social para lograr un envejecimiento activo.

Ante este panorama, la Administración Municipal, orienta como una política de gobierno la Atención institucionalizada a la población adulta mayor, con un enfoque de igualdad de oportunidades para todos y todas, permitiendo el goce y disfrute efectivo de sus derechos, por medio del desarrollo e implementación de programas y proyectos que vinculan las políticas públicas transversales en el contexto de la inversión intersectorial del plan de desarrollo.

Es necesario para el Municipio de Purificación contratar los servicios de atención institucionalizada a los adultos mayores a través de la operación del centro de Bienestar del Anciano, quien cuenta con experiencia directamente relacionada con la ejecución de proyectos y programas dirigidos a población adulta mayor, de reconocida experiencia y trayectoria que opera en el Municipio, tal es el caso del Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul", entidad sin ánimo de lucro con reconocida trayectoria, experiencia y reconocimiento en la atención de los adultos mayores y corresponde en la actualidad a la única en el Municipio que presta estos servicios y es la opción más favorable para el municipio y para la población objeto del programa, a través de la prestación del servicio de manera directa, con personal exclusivo de reconocida idoneidad y de experiencia técnica en esta clase de servicio, lo que garantiza efectividad y calidad del servicio.

Con base en lo anterior y en cumplimiento del Decreto Nacional No. 092 de 2017, se requiere brindar la atención institucionalizada a los Adultos Mayores, a través del conjunto de servicios ofrecidos y orientados a garantizarle las necesidades de alojamiento y alimentación balanceada certificada por un profesional en nutrición, recreación, apoyo psicológico, servicios de enfermería, terapia física y terapia ocupacional.

La población adulta mayor del municipio de Purificación requiere del programa de atención institucionalizada, con el fin de mejorar su calidad de vida y mitigando condiciones de vulnerabilidad.

Con este contrato se cumplirá con la línea programática, POBLACIÓN VULNERABLES DE IMPORTANCIA SOCIAL del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, a través del proyecto PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN DEL MUNICIPIO PURIFICACIÓN identificado con BPIN No. 2024735850023.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá garantizar la disponibilidad de personal suficiente para atender a los adultos mayores día y noche, durante la vigencia del presente contrato de asociación.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	6 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

DESCRIBIR POR QUÉ SE HACE NECESARIO CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES Y CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ENTORNO DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO/CONVENIO.

El Municipio requiere celebrar un Convenio de Asociación para brindar la atención institucionalizada al Adulto Mayor, con una entidad que opere en el Municipio, sin ánimo de lucro privada de reconocida idoneidad y con experiencia probada de más de veinte años de servicio, para que brinde atención a los adultos mayores del municipio, tal es el caso del Centro de Bienestar del Anciano **"San Vicente de Paul" del Municipio de Purificación Tolima**, y de esta manera cubrir las necesidades de las personas mayores de 60 años mediante el desarrollo de actividades concebidas como acciones de promoción y atención en hábitos de vida saludable; con el fin de mejorar la calidad de vida, contribuyendo a un envejecimiento activo, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad de esta población.

Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada a la administración municipal en los tiempos, cantidad de cupos y personal de apoyo además de las calidades ofertadas. La propuesta hará parte integral de este estudio previo.

Desde la perspectiva jurídica, el convenio de asociación se fundamenta en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que permite la contratación directa entre entidades estatales y organizaciones privadas sin ánimo de lucro cuando se trata de la ejecución de proyectos de interés público. En este sentido la atención institucionalizada al Adulto Mayor constituye un evento de interés general que busca el fortalecimiento de la población en condiciones de vulnerabilidad y la dinamización de la economía rural.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe estar orientada a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos, la prestación eficiente de servicios públicos y la promoción del desarrollo económico y social. La celebración de este convenio permite cumplir con estos principios al fomentar la inclusión productiva, mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y fortalecer la seguridad alimentaria.

La atención institucionalizada al Adulto Mayor también se alinea con los principios de eficiencia y economía en la contratación estatal, ya que la asociación con una entidad que opere en el Municipio, sin ánimo de lucro privada de reconocida idoneidad y con experiencia probada de más de veinte años de servicio, para que brinde atención a los adultos mayores del municipio. Además, al contar con la cofinanciación del 20% por parte del del Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul" del Municipio de Purificación Tolima y el 80% del Municipio de Purificación, se maximiza el impacto de la inversión pública y se garantiza una ejecución eficiente de los recursos.

Por último, la contratación mediante este convenio fortalece el interés general al incentivar la asociación entre el sector público y privado, promoviendo el desarrollo sostenible y equitativo de la región. La articulación con el del Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul" del Municipio de Purificación Tolima, mejorar la calidad de vida de la población adulto mayor, fortaleciendo la estructura productiva del municipio contribuyendo al cuidado de una población vulnerable los adultos mayores y a la consolidación de redes de comercialización que benefician a toda la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL"**.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	7 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
85	10	17	05	Administración de Salud Pública

2.3 Especificaciones Técnicas

El presente formato ha sido establecido por la Alcaldía Municipal de Purificación para que el interesado tenga conocimiento de las características específicas del bien, producto o servicio que desee adquirir.

El alcance de este convenio es la prestación de un servicio de atención integral e institucionalizada para TREINTA Y SEIS (36) adultos mayores del municipio de Purificación, que se encuentren en condición de vulnerabilidad (SISBEN I o II, mayores de 60 años, sin pensión u otro subsidio, residentes locales y preferiblemente en estado de abandono). Este servicio se brindará de forma continua, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante un plazo de dos (2) meses y seis (6) días, en las instalaciones del Centro de Bienestar del Anciano San Vicente de Paul. Las características principales incluyen la provisión de alojamiento digno, alimentación completa y balanceada (cinco tiempos de comida diarios según minuta de nutricionista), cuidados básicos de enfermería, apoyo en actividades de la vida diaria, terapia física, apoyo psicosocial, y un programa de actividades recreativas, lúdicas, motrices y de ocupación del tiempo libre.

Las especificaciones técnicas exigen el cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 1315/2009), mantener un concepto sanitario favorable, implementar protocolos de higiene, seguridad, bioseguridad, limpieza, desinfección y manejo de residuos, así como contar con un plan de emergencias. Se requiere personal idóneo y suficiente para garantizar la atención permanente, incluyendo manipuladores de alimentos certificados. El resultado esperado es la mejora significativa de la calidad de vida de los 36 adultos mayores beneficiarios, asegurando la satisfacción de sus necesidades básicas, la promoción de su bienestar físico y mental, y la mitigación de sus condiciones de vulnerabilidad, todo ello mediante la efectiva unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y la ESAL cooperante.

Alcance:

Lograr atención integral e institucionalizada a 36 adultos mayores del Municipio de Purificación clasificados en la encuesta SISBEN en los niveles I y II, o su homologación acorde con la nueva encuesta, a través de la prestación de servicios ofrecidos y orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de una atención integral, acorde con la propuesta presentada por el hogar de bienestar del adulto mayor.

Para el desarrollo del presente objeto contractual, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. PROCESO DE ATENCION

- **INGRESO:** Esta etapa se da con la autorización del cupo por parte de la Alcaldía Municipal, previa verificación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos.

- **PERMANENCIA:** En esta etapa se incluye atención integral, donde se les garantice la alimentación balanceada debidamente certificada por un profesional en nutrición (quien deberá diseñar una minuta nutritiva y balanceada acorde a las condiciones físicas y fisiológicas de cada adulto mayor), el alojamiento, la recreación, actividades lúdicas y motrices, manualidades, apoyo psicosocial, terapia física, servicios de enfermería, apoyo a las actividades e la vida diaria, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada adulto mayor.

- **EGRESO:** dentro de los motivos de egreso tenemos:

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	8 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

1. Fallecimiento: cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se designe el cupo. El municipio solo pagara por el mes o días que se brinde cobertura y atención al adulto mayor.
2. Reintegro Familiar: Concertado con su núcleo familiar,
3. Retiro Voluntario: el adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar documento donde exprese su voluntad de retirarse.

2. COBERTURA Y HORARIO DE ATENCION

- El servicio se prestará las 24 horas del día, de domingo a domingo, todos los días del mes sin excepción alguna.
- La cobertura en cupos será de máximo 36 adultos mayores.
- A quienes se les garantizará el alojamiento, alimentación, recreación, actividades de ocupación del tiempo libre, manualidades, apoyo psicosocial, terapia física, cuidados de enfermería. Continuidad y acompañamiento de las formulas medias que ordene el médico tratante.

3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Tener o ser Mayor de 60 años.
- Encontrarse en los niveles SISBEN I o II.
- Residir en el Municipio de Purificación.
- Mostrarse en un estado de alta vulnerabilidad (abandono)
- No ser pensionado, ni recibir otro tipo de subsidio

2.4 Identificación del convenio a celebrar.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a **Tipo de Convenio: asociación, Artículo 5° Decreto 092 de 2017 y 96 de la ley 489 de 1998.**

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FIANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCION INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, en el cual se expresa: ..Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:

- 1) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- 2) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 4) valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato creando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. El contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- 5) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- 6) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- 7) Las garantías que la Entidad contempla exigir en el Proceso de Contratación.
- 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	9 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

Como se detalla en el numeral 2.4 del presente estudio, el convenio de asociación a celebrar con el comité de ganaderos de purificación tiene soporte en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución nacional, en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 y en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, así:

Inciso 2 artículo 355 de la constitución nacional:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Artículo 5 del Decreto 092 del 2017:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

Artículo 96 de la ley 489 de 1998:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica.

- Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
- La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- La duración de la asociación y las causales de disolución.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	10 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$165.381.931,44) M/CTE.** Valor obtenido del total promedio de las cotizaciones. Siendo un convenio se divide este valor con una participación del 70% al Municipio de Purificación por **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$115.767.352,01) M/CTE.** De la vigencia fiscal 2025, con cargo al CDI- 2025000358 del 31 de julio de 2025, con rubro 2.3.2.02.02.009.95 denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor — centro de bienestar. Y el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul" del Municipio de Purificación Tolima con un 30% por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.614.579,43) M/CTE.**

El presupuesto se obtiene mediante el precio promedio de acuerdo a las cotizaciones solicitadas se muestra la siguiente tabla:

ITEM	VALORES \$/ 1 Adulto Mayor	VALORES\$ / 36 Adultos Mayores
VALOR ATENCIÓN POR PERSONA UN (1) DÍA, EL MUNICIPIO APORTA (\$ 48.723,63) EL ASOCIADO APORTA (\$ 20.881,56) PARA UN TOTAL DE:	\$ 69.605,19	\$ 2.505.786,84
VALOR ATENCIÓN POR PERSONA POR (66) DÍAS, EL MUNICIPIO APORTA UN TOTAL DE:	\$ 3.215.759,78	\$ 115.767.352,01
VALOR ATENCIÓN POR PERSONA POR (66) DÍAS, EL ASOCIADO APORTA UN TOTAL DE:	\$ 1.378.182,76	\$ 49.614.579,43
VALOR TOTAL DEL CONVENIO X 36 ADULTOS X 66 DÍAS		\$ 165.381.931,44

Plan anual de adquisiciones 2025

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
85101705	SSPS - 016 ALINAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	January	January	11 Months	Contratación directa	NotApplied	250.000.000 COP	250.000.000 COP	No

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó el siguiente estudio de mercado

4.1. ANÁLISIS DE MERCADO

El valor estimado del contrato a celebrar se obtuvo de cotizaciones realizadas de establecimientos de comercio especializados, que permitió establecer con cierto grado de certeza el costo de los servicios requeridos, en sí mismo, los precios se adjuntan y hacen parte integral de este estudio, cuyo resumen se presenta a continuación:

Para la estimación de los precios de referencia de los productos requeridos por el municipio de Purificación en el cuadro que se adjunta a continuación, se han solicitado propuestas en el mercado regional a **FUNDACION SOCIAL.COM, y el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL" DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.**

Para tal fin se tiene el **Anexo 1. (ANÁLISIS DE PRECIO- PRESUPUESTO OFICIAL).**

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	11 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

Para tal fin se proyecta los siguientes requerimientos de acuerdo al plan anual de adquisiciones el municipio proyectó dentro de su presupuesto con código UNSPSC 85101705 con Descripción SSPS - 016 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL". Por lo tanto, haciendo un análisis de mercado se establece lo siguiente:

El valor total del convenio será la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$165.381.931,44) M/CTE. Siendo un convenio se divide este valor con una participación del 70% al Municipio de Purificación por CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$115.767.352,01) M/CTE. De la vigencia fiscal 2025, y el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul" del Municipio de Purificación Tolima con 30% por CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.614.579,43) M/CTE.

Valor obtenido del total promedio de las cotizaciones. Siendo un convenio se divide este valor con una participación del 70% al Municipio de Purificación por CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$115.767.352,01) M/CTE. De la vigencia fiscal 2025, con cargo al CDI- 2025000358 del 31 de julio de 2025, con rubro 2.3.2.02.02.009.95 denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor — centro de bienestar. Y el Centro de Bienestar del Anciano "San Vicente de Paul" del Municipio de Purificación Tolima con un 30% por CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.614.579,43) M/CTE. El cual incluye las pólizas, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Para el desarrollo de las actividades que se contemplan en el presente estudio y que quedarán plasmadas en el convenio de asociación, las entidades contribuirán de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN: Aporta el 70% del convenio por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$115.767.352,01) M/CTE

EL ASOCIADO: Aporta el 30% del valor del convenio en dinero en efectivo correspondiente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.614.579,43) M/CTE.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía de Purificación, requiere la celebración del convenio.

El municipio de Purificación ha identificado que en su jurisdicción territorial opera una persona jurídica sin ánimo de lucro denominada "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL", la cual dentro de su objeto social contempla la actividad que el municipio de Purificación impulsa a la prestación de un servicio de atención integral e institucionalizada para treinta y seis (36) adultos mayores del municipio de Purificación, que se encuentren en condición de vulnerabilidad. Que dicha entidad fue constituida desde el año 2009 y que goza de amplia idoneidad y experiencia en el Cuidado de la Población Adulto Mayor, lo cual se acredita entre otros con los siguientes contratos:

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	12 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

CONVENIO	VALOR	OBJETO
Convenio No. 001 del 18 de abril de 2024	\$ 394.661.400	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION -TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCION INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL.
Convenio de cooperación 003 de 2024	\$ 233,873,438.40	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL.
Convenio No. 007 del 19 de diciembre de 2023	\$ 263,107,600.14	CONVENIO DE ASOCIACION PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA MEDIANTE LA ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.
Convenio No. 006 del 15 de junio de 2023	\$ 263,107,600.2	CONVENIO DE ASOCIACION PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA MEDIANTE ATENCION INSTITUCIONALIZADA.
Convenio 001 de 2022 del 22 de julio de 2022	\$ 201,950,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION -TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCION INSTITUCIONALIZACDA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL
Convenio No.001 del 09 de febrero de 2021	\$ 91,246,400	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADUTLO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION -TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCION INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	13 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

Convenio No.001 del 14 de abril de 2021	\$ 121,956,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA, MEDIANTE LA ATENCION INSTITUCIONALIZADA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL.
---	----------------	---

Dada la existencia de la persona jurídica sin ánimo de lucro antes mencionada en la jurisdicción del municipio de Purificación - Tolima, especializada en el cuidado y atención institucionalizada en los adultos mayores la cual es una población vulnerable, el municipio le cursó la invitación que hace parte del presente estudio para conocer si le asistía voluntad y si cuenta con al menos un aporte del 30% del costo de la actividad a desarrollar que se detalla en este documento, de tal manera que pueda suscribirse con ella.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del convenio, se han identificado y analizado los principales riesgos involucrados en la contratación, con el fin de establecer medidas de mitigación adecuadas. A continuación, se detallan los riesgos previsibles:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	14 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

3	2	1
ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
INTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
QUE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL NO SE PUEDAN EJECUTAR POR ALTERACIONES O FACTORES DE TIPO SOCIAL COMO NEGATIVAS DE LA COMUNIDAD ENTRE OTRAS	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL PAGO DE SU SEGURIDAD SOCIAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO
QUE SE INTERRUMPA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA SEAN INTERRUMPIDOS A CAUSA DE FALTA DE REQUITOS PARA SU CANCELACION	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO
3	2	2
5	3	2
8	5	4
RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
QUE EL SUPERVISOR REVISE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL CONTRATISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SU CORRECTA APLICACION POR PARTE DEL CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA DE PAGAR SUS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES	SOLICITUD AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO RESPECTO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CASO, DE ACUERDO AL TRAMITE A REALIZAR
2	1	1
3	2	1
5	3	2
RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
HASTA 2 DIAS HABLES DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	1 DIA HABIL DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO
3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	HASTA 3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	1 DIA DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO
REALIZAR UN PLAN DE TRABAJO CON UN CRONOGRAMA DEFINIDO PARA LA ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS REQUERIDOS Y EL PERIODO DE LA REALIZACION DE LOS JUEGOS	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES PREVIA PAGO DE HONORARIOS AL CONTRATISTA	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDADES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISION
MENSUALMENTE	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	15 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

A. Riesgo Financiero

Descripción: Posible uso inadecuado o desviación de recursos asignados para la ejecución del cuidado de la atención institucionalizada al Adulto Mayor.

Medida de Mitigación: Implementación de mecanismos de supervisión, auditoría y control financiero por parte de la Alcaldía Municipal.

B. Riesgo Laboral:

Descripción: Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores vinculados al convenio.

Medida de Mitigación: Exigencia de la garantía de pago de salarios y prestaciones, junto con mecanismos de verificación contractual.

c. Riesgo de Ejecución:

Descripción: Retrasos, incumplimientos y descuido en la organización y cuidado de la población vulnerable adulto mayor.

Medida de Mitigación: Supervisión constante por parte de la Alcaldía Municipal y exigencia de la garantía de cumplimiento.

D. Riesgo de Calidad del Servicio:

Descripción: Deficiencias en la prestación de los servicios en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL" DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.

Medida de Mitigación: Exigencia de garantía de calidad del servicio y establecimiento de criterios de desempeño.

E. Riesgo de Responsabilidad Civil:

Descripción: Daños o perjuicios ocasionados a terceros durante el desarrollo del evento.

Medida de Mitigación: Exigencia de la garantía de responsabilidad civil contractual y contratación de pólizas de seguros.

Con la identificación y asignación de estos riesgos, se establecen medidas efectivas para asegurar el cumplimiento del convenio, la protección de los recursos públicos y la correcta ejecución de las actividades planificadas para el O cuidado de la población de la tercera edad.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para e/ cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato'. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Para determinar si el contrato requiere garantías, se ha considerado la naturaleza del convenio de asociación entre la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima y el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL" DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA, así como la normatividad aplicable. Dado que el municipio aporta el 70% de los recursos y el Comité de Ganaderos el 30%, es necesario establecer mecanismos que aseguren el correcto uso de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por ello, se exige la constitución de las siguientes garantías:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Vigencia
Garantía	Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor del convenio	Duración del convenio y cuatro 4 meses más.
Garantía	Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor del convenio	Duración del convenio y cuatro 4 meses más.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	16 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

Garantía	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos 200 SMLMV	Duración del convenio
Garantía	Pago de salarios	Diez (10%) por ciento del valor del convenio	Duración del convenio y tres 3 años más

Con la exigencia de estas garantías, se busca proteger los intereses del municipio, garantizar la correcta ejecución del convenio y mitigar riesgos asociados a la gestión de los recursos públicos y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del convenio es DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS, contados a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento. El requisito de legalización corresponde al registro presupuestal, ejecución y disponibilidades presupuestales.

Lugar de Ejecución y/o de Entrega: el convenio se ejecutará en el Municipio de Purificación Tolima.

8.2 FORMA DE PAGO

El Municipio girará mediante actas parciales hasta un (90%) por ciento, proporcional a la liquidación de cupo utilizado durante el periodo objeto de la cuenta, un último pago correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del convenio una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del convenio; del cual el municipio aporta el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.215.759,78) M/CTE, por persona, por los SESENTA Y SEIS (66) DÍAS, y el Asociado aporta el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.378.182,76)M/CTE, por persona, por los SESENTA Y SEIS (66) DÍAS.

Parágrafo 1: El Asociado (ESAL) se compromete a aperturar una cuenta de ahorros, para el manejo exclusivo de los recursos de este convenio, y aportará para la suscripción del acta de inicio, la certificación bancaria en donde conste que la ESAL ha depositado el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.614.579,43) M/CTE., correspondiente al valor total del convenio, como obligación de contrapartida.

Parágrafo 2: Se aclara que si al finalizar la ejecución del convenio, no fueren ocupados la totalidad de cupo mes, a la liquidación del convenio se liberará el saldo a favor de la ESAL, correspondiente al 30% de la partida asignada por la ESAL.

Tal como se mencionó en el parágrafo 1, la ESAI- aportará el 30% del valor del convenio, para garantizar la ejecución del mismo. Si a la terminación de este no se hubieran utilizado la totalidad de los cupos mes, se sumarán los valores de saldo mes a mes, a favor de la ESAL.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	17 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

8.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ACCIANATO "SAN VICENTE DE PAUL". DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio.
4. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Convenio, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
6. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación, impresa que haya producido durante la ejecución del convenio cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el convenio.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del asociado.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
10. Allegar la certificación de afiliación de la E.P.S vigente y debidamente firmada por parte del representante legal o quien haga sus veces.

8.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Constituir como afianzado una póliza a favor del Municipio como asegurado y beneficiario en una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en la ejecución del convenio de cooperación.
2. Consolidar mensualmente en medio físico y magnético editable la información sobre el cumplimiento del objeto contractual. Con un informe técnico y financiero en donde den cuenta en que se invirtió tanto el 70% que aporta el Municipio, como el 30% que aporta el cooperante, con sus respectivos soportes.
3. Presentar la minuta asignada para el mes, es decir las (4) semanas, la cual debe reflejar el desayuno, almuerzo y cena; como también los (2) refrigerios presentados; la minuta debe venir firmada por profesional de nutrición.
4. Presentar concepto sanitario favorable vigente expedido por la autoridad competente.
5. Presentar plan de emergencia y contingencia institucional.
6. Garantizar en adecuadas condiciones de higiene, bioseguridad, seguridad en las instalaciones y locaciones del centro de bienestar del anciano.
7. Disponer de protocolo de limpieza, desinfección y manejo de residuos de la institución. Garantizando la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones de la institución.
8. Cumplir con la normatividad vigente en materia de atención de adultos mayores, en especial lo contemplado en la Ley 1315 de 2009, Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y demás normas que la completamente, modifiquen o sustituyan.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	18 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

9. Brindar alimentación balanceada de acuerdo a la minuta asignada para los adultos mayores beneficiarios del presente objeto contractual, la alimentación se brindará todos los días del mes y se compone de: desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y comida. Y aportar el carnet de manipulador de alimentos para quienes preparan dicha alimentación.
10. Disponer de personal idóneo para la preparación de los alimentos, presentar carnet de manipulación de alimentos vigente y contar con elementos de protección y bioseguridad.
11. Garantizar la prestación del servicio de Atención integral del adulto mayor en óptimas condiciones de asepsia, calidad, y que el menaje para la preparación de los alimentos para los adultos mayores este en adecuadas condiciones de higiene y conservación.
12. Garantizar la atención integral al adulto mayor, en lo que corresponde a la alimentación, alojamiento, recreación, apoyo psicológico, cuidados de enfermería, actividades de la vida diaria con actividad ocupacional y del tiempo libre.
13. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada a la administración municipal en los tiempos, cantidad de cupos y personal de apoyo además de las calidades ofertadas.
14. A la firma del acta de inicio deberá hacer entrega del certificado de la existencia y donde se refleje el valor aportado por la ESAL, cuenta que será de manejo exclusivo de los recursos que girara el Municipio de purificación. Una vez terminado el convenio a devolver los rendimientos financieros generados por los recursos girados por el municipio.

8.5 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN, TOLIMA,

1. Garantizar los recursos para la ejecución del convenio.
2. Girar oportunamente los recursos señalados y aportados al convenio de conformidad con la forma de pago consignada en este documento.
3. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del convenio.
4. Las demás que designe el supervisor quien trabajará coordinado y vigilando el total desarrollo del proyecto, quien será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio.
5. Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.
6. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Revisar y suscribir las actas del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución;

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del convenio y los pagos realizados al cooperante y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del convenio. No obstante, lo anterior, el supervisor del convenio podrá solicitarle al cooperante, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el cooperante no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por el MUNICIPIO, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido en las condiciones para contratar.

8.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y/o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la Alcaldía de Purificación, Tolima y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	PÁGINA	19 DE 19
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024


Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

8.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato/convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora/Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDÍA, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

RESPONSABLE: 

NOMBRE: NHORA LUCERO ALDANA LOZANO
CARGO: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Elaboró y Proyectó: 
 Profesional de Apoyo Jurídico / SSPS

Vo. Bo. Angélica Alexandra Osorio Solano
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.